

DECRETO N° 0328

NEUQUÉN, 09 MAR 2001

**VISTO:**

El Expediente N° 11004 -Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1, Secretaría N° 2-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección de Inspección y Control de la Dirección General de Obras Públicas Municipales y Delegadas, eleva Acta de Inspección N° 0686, de fecha 16 de diciembre de 1999, labrada al señor PEDRO NOLASCO LÓPEZ por efectuar zanqueo para conexión domiciliaria de gas sin el correspondiente permiso municipal sobre calle Juan B. Justo entre calles La Rioja y Bouquet Roldán;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) -Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149;

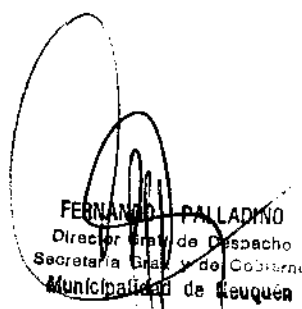
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta siendo el imputado responsable de la violación a las normas de Las Obras en la Vía Pública, tipificadas en los Artículos 134º) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Cien (\$ 100.-), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza N° 3149, con más la suma de \$ 10 (Pesos ) en concepto de costas, intimando además al imputado a subsanar las causas que dieron origen a la infracción, bajo apercibimiento de Ley;

Que habiendo sido notificado el imputado en tiempo, el señor PABLO SILY presenta en representación del mismo, recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 27 de septiembre de 2000, contra la sentencia dictada en autos, manifestando que de acuerdo a su entender, la sanción emitida no corresponde en virtud de que contaban con toda la documentación reglamentaria que se exige, adjuntando fotocopias de la misma;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General  
///...2º

  
FERNANDO PALLADINO  
Director General de Despacho  
Secretaría General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

2º...///

de Asuntos Jurídicos, se expide a través del Dictamen N° 1230/00, manifestando que de la documentación acompañada por el apelante se desprende que la empresa Nolasco ha cumplido con todas las certificaciones y permisos municipales correspondientes para la realización de las obras de conexión domiciliaria de gas, razón por la cual, esa Asesoría entiende que el recurso de apelación debe ser admitido y revocarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) HACER** lugar al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **PABLO SILY** en representación del señor **NOLASCO LÓPEZ**, de acuerdo a lo concluido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 1230/00.-

**Artículo 2º) REVOCAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza de Faltas bajo Expediente N° 11004 -Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1, Secretaría N° 2.-

**Artículo 3º) REMITIR** al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1, ----- Secretaría N° 2- a fin de notificar al señor Nolasco de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto** será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese y cúmplase** de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO

  
FERNANDO BALLADINO  
Director Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén